RESOLUCIÓN No. 052
22 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante el artículo 355 y 209 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el principio de selección objetiva del contratista, de la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 parágrafo 2, prevé el perfeccionamiento del contrato mediante contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el literal c) del numeral 4 del articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa: Los Contratos Interadministrativos.

Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que El Carnaval de Barquilla es una fiesta que expone lo mejor del folclor caribeño y ha logrado posicionarse como uno de los eventos más importantes de Colombia. Preferencialmente, esta fiesta currambera fue declarada por la UNESCO como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad en el año 2003.
El Carnaval es una mezcla de culturas, etnias, saberes ancestrales, risas y llantos. Se trata de una fiesta que enorgullece a los barranquilleros y a los colombianos.
Que las mencionadas fiestas Carnestolendas fueron trasladadas como arraigos culturales a todos

www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: secretariadegobierno@sabanagrande-atlantico.gov.co.
Carrera 7 Nº 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 0830

RESOLUCIÓN No. 052
22 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

los sectores del Caribe Colombiano, en consecuencia, el Municipio de Sabanagrande correspondió al sentir cultural y año tras año realiza los eventos correspondientes a los Pre Carnavales y Carnavales.

Que la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Sabanagrande, dependencia donde se encuentra vinculado el Programa de Cultura, viene realizando un seguimiento a este importante sector que se encuentra alineado en el Plan de Desarrollo Municipal y se estableció que es sumamente necesario impulsar actividades que garanticen el cumplimiento de lo establecido la Constitución Política y en lo referenciado al Plan de Desarrollo municipal.

Que dentro del seguimiento plasmado con anterioridad, surge el sentir del grupo poblacional de los adultos mayores de poder tener el acceso al goce y disfrute de actividades recreativas y culturales propias del Carnaval 2025, al igual que la población diversa, discapacitada y todos aquellos grupos vulnerables del Municipio de Sabanagrande.

Con la realización de las actividades culturales y de formación integral se busca que los adultos mayores, los hacedores culturales y la población diversa sean personas participativas, independientes, autónomas; desmitificar la vejez y la diversidad como problema y crear condiciones para que las personas mayores y la población diversa sigan participando en la vida social y cultural.

La Corporación Autónoma y Cultural del Municipio de Sabanagrande, creada mediante el Acuerdo No. 020 del 23 de noviembre de 2016, se ha consolidado como el ente público con mayor idoneidad para la planificación, organización y ejecución del Carnaval Municipal. Su estructura administrativa, su autonomía financiera y su enfoque exclusivo en la gestión cultural le otorgan las herramientas necesarias para llevar a cabo un evento de tal magnitud. La experiencia acumulada a lo largo de los años en la organización de actividades culturales ha permitido que esta entidad se convierta en un referente dentro del municipio y en un actor clave en la preservación y promoción de las tradiciones locales. Su capacidad para gestionar recursos, coordinar esfuerzos entre actores públicos y privados, y diseñar estrategias efectivas de promoción y participación comunitaria, la posicionan como la entidad más apta para garantizar el éxito del Carnaval de Sabanagrande.

Además, la Corporación cuenta con un equipo humano altamente calificado en áreas de gestión cultural, logística de eventos y promoción artística, lo que le permite desarrollar una programación diversa e incluyente para el carnaval. Este equipo ha demostrado, a través de la ejecución de festivales, encuentros y programas de formación artística, su capacidad para estructurar eventos de gran impacto en la comunidad. A esto se suma su acceso a recursos financieros específicos, provenientes del municipio y de alianzas estratégicas con entidades gubernamentales y privadas, lo que le permite gestionar de manera eficiente la inversión en logística, seguridad, infraestructura y

www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: *secretariadegobierno@sabanagrande-atlantico.gov.co.*
Carrera 7 Nº 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 0830

RESOLUCIÓN No. 052
22 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

promoción del carnaval. La capacidad de convocatoria de la Corporación, sumada a su reconocimiento como entidad oficial en la materia, la convierte en el ente ideal para garantizar la continuidad y crecimiento de las festividades carnavalescas en Sabanagrande.

Por otra parte, la Corporación Autónoma y Cultural del Municipio de Sabanagrande cumple un papel fundamental en la salvaguarda del patrimonio inmaterial del municipio, siendo el carnaval una de las expresiones más representativas de la identidad Sabanagrandera. La entidad no solo organiza el evento, sino que también impulsa procesos de investigación, formación y difusión que permiten fortalecer la participación de los diferentes sectores de la población. Su rol como garante del desarrollo cultural del municipio la hace la instancia más idónea para asumir la responsabilidad del carnaval, asegurando que se mantenga como una celebración auténtica, incluyente y en constante evolución, pero siempre respetando las raíces y tradiciones que le dan sentido. Así, la Corporación se erige como el pilar central del desarrollo del carnaval municipal, asegurando que cada edición sea una manifestación viva de la cultura y el folclore de Sabanagrande.

Que realizado el estudio del sector se estableció que el valor del contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA CDP	VALOR
CDP01210001	21/01/2025	$450.000.000

Dado que la Corporación Autónoma y Cultural del Municipio de Sabanagrande es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, se configura como una entidad estatal que cumple funciones de interés público. En virtud de su naturaleza jurídica y de su objeto misional orientado a la promoción y gestión de actividades culturales en el municipio, la contratación de sus servicios para la organización del Carnaval Municipal puede realizarse mediante la figura del convenio interadministrativo. Este mecanismo permite la contratación directa entre entidades públicas, evitando procesos licitatorios innecesarios y garantizando la ejecución eficiente de los recursos destinados a la cultura, conforme a lo establecido en el régimen de contratación estatal.

El convenio interadministrativo se justifica plenamente en este caso, ya que la Corporación cuenta con la idoneidad técnica, administrativa y operativa para llevar a cabo el evento, sin necesidad de recurrir a terceros privados que podrían encarecer o dificultar el desarrollo de la celebración. Además, al tratarse de un convenio entre entidades estatales, se asegura la correcta destinación de

www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: secretariadegobierno@sabanagrande-atlantico.gov.co.
Carrera 7 Nº 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 0830

RESOLUCIÓN No. 052
22 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

los recursos públicos con criterios de transparencia, eficiencia y eficacia. Esta modalidad de contratación permite optimizar tiempos y costos, garantizando que la organización del carnaval se lleve a cabo bajo los principios de legalidad y responsabilidad fiscal, asegurando así el cumplimiento de los objetivos culturales del municipio.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : **JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° del numeral 4, literal h), de la ley 1150 de 2007 compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2011, los estudios y documentos previos, y con el objetivo de cumplir con las especificaciones del proceso de contratación.

ARTICULO SEGUNDO : **JUSTIFICAR** la contratación directa, mediante convenio interadministrativo del presente proceso, el cual tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.
Entre el MUNICIPIO DE SABANAGRANDE y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE,Representada legalmente por **MAICOLL JOSETH FRIAS ROMERO,** mayor de edad, identificada con la cédula No. 72.100.105, debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios conforme a las facultades señaladas en el acta de posesión.

ARTICULO TERCERO : Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado

www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: secretariadegobierno@sabanagrande-atlantico.gov.co.
Carrera 7 Nº 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 0830

RESOLUCIÓN No. 052
22 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

del convenio interadministrativo asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)** a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP1210001.

ARTICULO CUARTO : Los estudios y documentos podrán consultarse en la plataforma para la Contratación Pública, Secop II.

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabanagrande (Atlántico), a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA
Alcalde Municipal de Sabanagrande

Elaboró: Betys De la Cruz / Técnico Operativo Secretaría General y de Gobierno.
Revisó: Ronald Vásquez / Asesor externo Despacho del Alcalde
Aprobó: Luis Gabriel Escorcia Marriaga. / Secretario General y de Gobierno.

www.sabanagrande-atlantico.gov.co
Email: secretariadegobierno@sabanagrande-atlantico.gov.co.
Carrera 7 Nº 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 0830